

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00582-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de JOSÉ MANUEL CIRO MESA contra JAVIER ALEJANDRO CARRERA SIACHOQUE por las siguientes cantidades:

1. \$182'000.000,00 por concepto de obligación contenida en el acta de conciliación 136806 exhibida más el interés legal al 6% anual causado desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique su pago total (art. 305 CGP).
2. Negar el reconocimiento de réditos moratorios por así no haberse pactado en el título ejecutivo exhibido (art. 422 CGP).

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 423 del Código General, la notificación del mandamiento de pago hará las veces de notificación de la cesión de la obligación por cuanto el aquí ejecutante es cesionario.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a Grupo Greco Abogados SAS representada legalmente por Juan Carlos Castro Alcarcel quien sustituyó poder a la abogada

Carol Castro Borbón como apoderados de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.